



Bruselas, 30.4.2015
C(2015) 2771 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 30.4.2015

por la que se modifica la Decisión C(2013) 1573, relativa a la aprobación de las directrices sobre el cierre de los programas operativos adoptados para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión (2007-2013)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 30.4.2015

por la que se modifica la Decisión C(2013) 1573, relativa a la aprobación de las directrices sobre el cierre de los programas operativos adoptados para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión (2007-2013)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) nº 1297/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ modificó el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo² para dar flexibilidad en lo que respecta a la contribución de la Unión mediante pagos del saldo final para cada eje prioritario que exija la modificación del anexo de la Decisión C(2013) 1573 de la Comisión, de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las directrices para el cierre de los programas operativos adoptados para la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión (2007-2013).
- (2) El Reglamento (UE) nº 1297/2013 amplió, en determinadas condiciones, el aumento del 10 % del porcentaje de cofinanciación de los pagos intermedios y los pagos del saldo final hasta el final del período de programación, no obstante lo dispuesto en el artículo 53, apartado 2, y en la segunda frase del artículo 53, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- (3) Para simplificar y aumentar la transparencia del proceso de cierre, las directrices relativas al cierre deben modificarse a fin de que ofrezcan mayor claridad sobre los plazos impuestos para el pago de la contribución pública y la selección de las operaciones, las normas específicas para la división por fases, la utilización de los instrumentos de ingeniería financiera restantes, la declaración de los gastos subvencionables de los instrumentos de ingeniería financiera en el momento del cierre, la declaración de las recuperaciones pendientes, la notificación de los límites aplicables del Reglamento, la interpretación de los artículos 95 y 96 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el nivel de las medidas correctoras que deben aplicarse para obtener un dictamen de auditoría sin reservas.

¹ Reglamento (UE) nº 1297/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo en lo que respecta a determinadas disposiciones de gestión financiera para determinados Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en su estabilidad financiera, a las normas de liberación de compromisos para determinados Estados miembros y a las normas relativas a los pagos del saldo final (DO L 347 de 20.12.2013, p. 253).

² Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

DECIDE:

Artículo único

El anexo de la Decisión C(2013) 1573 se sustituye por el anexo de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 30.4.2015

Por la Comisión
Corina CREȚU
Miembro de la Comisión